

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.»

## MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE LOS TRAMOS DEL TRAZADO FERROVIARIO VALLADOLID-ARIZA EN QUINTANILLA DE ONÉSIMO Y PEÑAFIEL, CON EL FIN DE SU CONVERSIÓN EN VÍA VERDE DE LA RUTA DEL VINO RIBERA DEL DUERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATIONEU.

EXPTE: 9-2025

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

### 1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO

La presente contratación responde a la necesidad de la Administración de **ejecutar de manera eficiente y especializada las actuaciones de adecuación y transformación de tramos del antiguo trazado ferroviario Valladolid-Ariza** —en los municipios de Peñafiel y Quintanilla de Onésimo—, con el fin de integrarlos en la futura Vía Verde de la Ruta del Vino Ribera del Duero. Esta intervención se inscribe en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, financiado por la Unión Europea mediante los fondos NextGenerationEU, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

El objetivo principal de esta actuación es **fomentar un modelo de turismo sostenible y accesible**, basado en la recuperación del patrimonio ferroviario en desuso, la mejora de la infraestructura turística, la integración paisajística del entorno y la diversificación de la oferta de ocio al aire libre.

La ejecución del contrato requiere una amplia variedad de recursos técnicos, humanos y materiales que no están disponibles en la estructura actual de la Administración local. En particular, se necesita capacidad para:

- Realizar tareas de desbroce, limpieza y adecuación del entorno natural y ferroviario.
- Ejecutar movimientos de tierra, cimentaciones y anclajes.
- Restaurar y consolidar elementos patrimoniales ferroviarios (básculas, agujas, muros de mampostería).
- Diseñar e instalar mobiliario urbano y paneles informativos con materiales reciclados y sostenibles.
- Implementar medidas de mejora de la biodiversidad (cajas nido, revegetación).



- Cumplir con las exigencias de calidad de materiales, normativa ambiental, accesibilidad y seguridad.

Dado que la Administración **no dispone de medios técnicos especializados ni de personal cualificado en materia de restauración, obra civil, gestión ambiental ni diseño interpretativo**, resulta más eficiente y viable la **contratación externa** de una empresa con solvencia técnica acreditada.

Además, la contratación externa permite:

- **Cumplir con los plazos exigidos** por el Plan de Sostenibilidad Turística, cuyo calendario es estricto.
- **Garantizar la calidad técnica** de las actuaciones, en línea con los estándares definidos en el proyecto técnico anexo al pliego.
- **Aplicar criterios ambientales y de sostenibilidad**, tales como el uso de materiales reciclados y el principio DNSH (“no causar un perjuicio significativo al medioambiente”).

De acuerdo con el artículo de la ley 9/2.017, las obras a realizar cabe clasificarlas como: c/ Obras de conservación y mantenimiento.

## 2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Para atender las funciones que requiere este servicio, es preciso destacar que se trata de **actuaciones muy específicas y técnicas**, vinculadas a la adecuación de infraestructuras ferroviarias en desuso y su conversión en espacios de uso recreativo y turístico. Estas tareas no forman parte de las funciones ordinarias ni habituales del Consorcio, lo que **impide su ejecución con medios propios**. Además, el proyecto exige un **alto grado de especialización**, tanto en obras de acondicionamiento ambiental como en restauración patrimonial, instalación de mobiliario sostenible, medidas de fomento de la biodiversidad y cumplimiento de normativa técnica y ambiental.

A mayor abundamiento, el Consorcio no dispone de **personal propio con experiencia en ejecución de obra civil ni en intervenciones sobre patrimonio ferroviario**, ni de los **medios materiales adecuados** para acometer este tipo de actuaciones. Dado que se trata de **prestaciones altamente especializadas y concretas**, la opción más adecuada y eficiente para asegurar la correcta ejecución del proyecto es acudir a la **contratación administrativa de una empresa con solvencia técnica contrastada**.

El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP, define los contratos administrativos de servicios como “Aquéllos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.



### 3. DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que establece que los contratos deberán fraccionarse en lotes siempre que la naturaleza y objeto del contrato lo permita, se justifica la no división en lotes del presente contrato con base en los siguientes criterios:

#### 1. Unidad funcional y técnica del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución integral del proyecto de adecuación de los tramos ferroviarios de Peñafiel y Quintanilla de Onésimo para su conversión en Vía Verde, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino. Las actuaciones a realizar —desbroce, limpieza, restauración de patrimonio ferroviario, instalación de mobiliario urbano, señalización, y medidas de mejora ambiental— forman parte de un conjunto técnicamente interrelacionado y diseñado para ser ejecutado de forma unitaria. Dividir en lotes estas tareas comprometería la coherencia técnica del proyecto, dificultaría la supervisión conjunta de las obras y podría generar resultados heterogéneos en materia de calidad y acabados.

#### 2. Necesidad de una gestión integrada y eficiente

La ejecución del contrato requiere de una planificación unificada y una coordinación precisa entre todas las tareas, que deben seguir las directrices del proyecto técnico y el cronograma de ejecución. Separar las actuaciones entre diferentes adjudicatarios supondría una carga administrativa adicional y aumentaría el riesgo de desajustes técnicos y logísticos entre intervenciones simultáneas o sucesivas. Una gestión integrada garantiza la optimización de recursos, la homogeneidad de criterios constructivos y la correcta secuenciación de los trabajos.

#### 3. Imposibilidad de una ejecución más eficiente con múltiples adjudicatarios

La experiencia en proyectos similares muestra que la ejecución por un único operador económico facilita el control de calidad, la trazabilidad de las actuaciones y la aplicación uniforme de criterios técnicos y medioambientales, especialmente en lo que respecta a la restauración de elementos patrimoniales y el uso de materiales reciclados y sostenibles. La participación de múltiples contratistas podría generar solapamientos, duplicidades o inconsistencias en los acabados, afectando la calidad global del resultado.

#### 4. Optimización económica y reducción de costes de transacción

La adjudicación del contrato como unidad indivisible permite reducir costes derivados de la gestión y supervisión de varios lotes, evitar duplicidades en los medios materiales y humanos, y facilitar la logística de aprovisionamiento, transporte y ejecución. Asimismo, se favorece una mayor eficiencia presupuestaria al evitar gastos indirectos añadidos por la fragmentación.

#### 5. Cumplimiento de los plazos establecidos

El contrato debe ejecutarse en un plazo máximo de dos meses, conforme al cronograma definido en el Pliego. La división en lotes introduciría complejidades adicionales en la coordinación de adjudicatarios, lo que incrementaría el riesgo de retrasos y comprometería el cumplimiento de los hitos temporales exigidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).



#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto del presente contrato se ha calculado de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), incluyendo en el presupuesto base de licitación el importe total con IVA y, en el valor estimado, el importe sin incluir dicho impuesto. Ambos se encuentran debidamente desglosados y cumplen con el alcance que exigen los apartados 2 de ambos preceptos.

- **Presupuesto base de licitación (IVA incluido): SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (66.500,55 €)**
- Importe sin IVA: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (54.959,13 €)
- Importe del IVA (21 %): ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.541,42 €)

El precio fijado es ajustado a mercado, y se ha determinado atendiendo a los costes de ejecución previstos en el proyecto técnico, teniendo en cuenta las partidas materiales, medios auxiliares, recursos humanos necesarios y criterios de sostenibilidad. Asimismo, se ha considerado como referencia el coste de personal conforme a lo dispuesto en los convenios laborales aplicables, a fin de verificar el cumplimiento del salario mínimo legal, en línea con la obligación establecida en el artículo 102.3 de la LCSP.

#### 5. ESTIMACIÓN EN LOS CONTRATOS DE OBRAS

Según se pormenoriza en el presupuesto del Proyecto de Adecuación de los tramos del trazado ferroviario Valladolid-Ariza en Quintanilla de Onésimo y Peñafiel, con el fin de su conversión en Vía Verde de la Ruta del Vino Ribera del Duero, el importe de la adecuación asciende a las siguientes cantidades:

Concepto	Importe
Presupuesto de Ejecución Material	46.184,14 €
19% de G.G + B.I.	8.774,99 €
P.E.M. CON GASTOS DE ESTRUCTURA	54.959,13 €
21% IVA	11.541,42 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>66.500,55 €</b>



## 5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Los servicios correspondientes a este contrato se enmarcan en la convocatoria de correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la Submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR).

La ejecución de este contrato está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente proyecto no podrá recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión.

La actuación prevista tiene su encaje en el componente 14, Inversión 1, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título Plan de Modernización y competitividad del Sector Turismo contribuyendo a los siguientes objetivos:

Objetivo N°217, 218 y 219 del CID: Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. El contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Por ello, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos:

Objetivo n.º 217 del CID: Cuarto trimestre 2021: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 561.000.000 de euros, de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos. Estos fondos están incluidos en el presente Acuerdo.

Los criterios de selección garantizarán el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), de una lista de exclusiones y del acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional. Los criterios de selección deberán garantizar que, del presupuesto total definitivo concedido para financiar la medida, 511.000.000 de euros, como mínimo, contribuyan al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100 %, y 140.000.000 de euros, como mínimo, a los relacionados con un coeficiente climático del 40 %, de conformidad con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

•Objetivo n.º 218 del CID: Cuarto trimestre 2022: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 de euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021), de los cuales, el 35% se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.



- Objetivo n.º 219 del CID: Cuarto trimestre 2023: Publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayudas para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» por un importe mínimo de 1.788.600.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2022), de los cuales, el 35 % se destinará a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.
- Hito n.º 220 del CID: Cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

– Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

- Hito n.º 221 del CID: Segundo trimestre 2026 Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Por tratarse de un contrato financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de aplicación el siguiente régimen jurídico:

- Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDL 36/2020) en materia de contratación
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), «Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia»
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## 6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El presente contrato se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, y la tramitación ordinaria.



## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se solicita garantía provisional.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el caso de haber estado incurso en presunción de anormalidad.

## 8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

La **solvencia económica** se podrá acreditar alternativamente mediante una de las dos vías siguientes:

- a. Acreditar una cifra anual de negocios en el ámbito de actividad a que se refiere el contrato de que se trate, en el mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del total contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- b. Disponer de un patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales, equivalente al valor estimado del lote o lotes a los que se licita si su duración es inferior a un año o de la anualidad media si la duración es superior. La acreditación de este requisito se realizará mediante aportación de los Libros de inventarios y cuentas anuales depositados en el registro oficial correspondiente, o legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

La solvencia económica se podrá acreditar alternativamente mediante una de las dos vías siguientes:

- a. Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los TRES últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. Se entenderá por “contratos similares” aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas



- prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado. También se considerarán similares aquellos contratos cuyos tres primeros dígitos del CPV coincidan con los del contrato que se licita.
- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios objeto del contrato de que se trate. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de, al menos, un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a para servicios, concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia.

Para poder ejecutar este contrato es necesario que el adjudicatario disponga de la correspondiente habilitación profesional o empresarial, y conste así en las escrituras, estatutos, o en el alta de la actividad correspondiente en la Agencia Tributaria.

El contratista deberá destinar a la ejecución del servicio los medios materiales y personales que técnicamente sean objetivamente necesarios y adecuados según las características del servicio.

La clasificación que permitirá a los licitadores acreditar mediante la misma la solvencia necesaria para participar en la licitación de este contrato es la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.



## 9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Los criterios de aplicación en este pliego, para ambos lotes, serán los siguientes:

### 1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (100 puntos)

#### a) Criterios Económicos: Hasta un máximo de 30 Puntos, mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$Po = P_{\max} \times (PI - Of) / (PI - Oe)$$

Donde:

Po = Puntuación obtenida.

P<sub>máx</sub> = Puntuación máxima posible.

PI = Precio de licitación.

Of = Oferta realizada.

Oe = Oferta más económica.

No se puntuarán ofertas por precio superior al precio base de licitación.

#### b) Cobertura adicional de la garantía al mínimo exigido (20 puntos).

Se otorgarán 10 puntos por cada año adicional de garantía al mínimo exigido de un año.

Años de garantía	Puntuación
1 año (0 adicionales)	0 puntos
2 años (1 adicional)	10 puntos
3 años (2 adicionales)	20 puntos

#### c) Uso de vehículo medioambientalmente sostenible (10 puntos).

Dado que para la realización de las obras es necesario realizar desplazamientos constantes y con el objeto de reducir emisiones contaminantes, se valorarán con 5 puntos, las propuestas que se comprometan a adscribir a la ejecución del contrato al vehículos con Distintivo Ambiental de la DGT de categoría "Cero" o "ECO". Para la comprobación de este criterio, la empresa deberá incluir en el ANEXO la matrícula del vehículo ambientalmente eficiente, que adscribirá al servicio.

Número de vehículos	Puntuación
1 vehículo	5 puntos
2 vehículos	10 puntos

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



Se establecen condiciones especiales de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicita el personal que ejecute el contrato.

Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo

Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council) o certificación equivalente.

No utilizar productos importados que causen deforestación en el marco del Acuerdo multilateral sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC y la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones asumidas por aplicación del principio de no causar un daño significativo y de etiquetado climático y digital previsto en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En caso de subcontratar parte de la actividad objeto de este contrato, el adjudicatario habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

La ejecución del presente contrato no podrá implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 («Reglamento de Taxonomía»), relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ni las que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación, dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

## 11. PLAZO DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

El plazo de ejecución del contrato es de 2 meses.

## 12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios puesto que el periodo de recuperación de la inversión no es igual o superior a cinco años.

## 13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Los servicios objeto de contratación podrán ser parcialmente subcontratados por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

## 14. PENALIZACIONES

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no empece la detracción del importe previsto en el contrato por las



prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

## 15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía mínimo de un año.

## 16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En la ejecución de este contrato se van a manejar datos de carácter personal protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. A tal efecto se incorpora al CCP un anexo con la información de los datos de carácter personal que van a ser objeto de acceso y tratamiento, información adecuada y suficiente a los efectos de dicha ley y del alcance del manejo y tratamiento de datos personales durante dicha ejecución.

## 17. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

